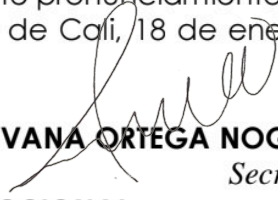


**SECRETARIA. A** despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2019-00606-00 que se encuentra pendiente pronunciamiento de la contestación de la demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de enero de 2021.

  
**IVANA ORTEGA NOGUERA**  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL**



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

**AUTO INTERLOCUTORIO N°0050**

Santiago de Cali, trece (18) de enero de Dos Mil Veintiuno.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que el integrado en Litis **SINTRAHOSPICLINICAS** se notificó el día 12 de noviembre de 2020 y contesto a término, sin embargo se encuentra que la contestación no cumple con los requisitos del artículo 31 del C.P.TyS.S. por tanto se inadmitirá para que subsane las falencias de la contestación so pena de tenerse por no contestada.

**“ARTICULO 31. FORMA Y REQUISITOS DE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA.** <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La contestación de la demanda contendrá:

1. El nombre del demandado, su domicilio y dirección; los de su representante o su apoderado en caso de no comparecer por sí mismo.
2. Un pronunciamiento expreso sobre las pretensiones.
3. Un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan. En los dos últimos casos manifestará las razones de su respuesta. Si no lo hiciere así, se tendrá como probado el respectivo hecho o hechos.
4. Los hechos, fundamentos y razones de derecho de su defensa.
5. La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba, y
6. Las excepciones que pretenda hacer valer debidamente fundamentadas.

**PARÁGRAFO 1o.** La contestación de la demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos:

1. El poder, si no obra en el expediente.
2. Las pruebas documentales pedidas en la contestación de la demanda y los documentos relacionados en la demanda, que se encuentren en su poder.
3. Las pruebas anticipadas que se encuentren en su poder, y
4. La prueba de su existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado.”

en tal virtud el Juzgado

**DISPONE:**

**PRIMERO: INADMITIR** contestación por parte **SINTRAHOSPICLINICAS**, y **CONCEDER** el termino de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto para que subsane la falencia so pena de tener por no contestada.

La Juez,

**NOTIFIQUESE**  
  
**YENNY LORENA IDROBO LUNA**

|                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------|
| REPUBLICA DE COLOMBIA                                                                 |
|  |
| JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE<br>CALI<br>ESTADO                             |
| LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO                                               |
| HOY 19-01-2021 EN EL ESTADO No. 04                                                    |